

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por LAURA ESMERALDA CHICA JOVEN en contra de JULIO CESAR RAMÍREZ VALENCIA se registró la medida de embargo de los inmuebles de propiedad del demandado, tal como constan en los certificados de tradición. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de enero de 2024.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO No. 49

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Allega la apoderada judicial del parte demandante, escrito mediante el cual solicita se decrete la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 370-114540 y 370-101765 de propiedad del demandado JULIO CESAR RAMÍREZ VALENCIA con C.C. No. 19.358.529, los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Guachinté, jurisdicción del municipio de Jamundí (V).

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 370-114540 y 370-101765 de propiedad del demandado JULIO CESAR RAMÍREZ VALENCIA con C.C. No. 19.358.529, los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Guachinté, jurisdicción del municipio de Jamundí (V).

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se COMISIONA al Juez Civil Municipal (Reparto) de Jamundí (V), para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo de los bienes inmuebles antes mencionados. Para el efecto se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al secuestre si fuere estrictamente necesario y fijarle honorarios asistenciales.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR a los autos los Certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 370-

114540 y 370-101765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la constancia del registro del embargo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 08 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23 de enero de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. _____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b67290075522292ee35a23311ae922c80c1e5df8ea8d425ebb50fd8d849d2f3**

Documento generado en 22/01/2024 01:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>